



# Asamblea General

Distr. limitada  
22 de febrero de 2019  
Español  
Original: inglés

## Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

19 a 27 de febrero de 2019

### Proyecto de informe

*Relator:* Sr. Dié Millogo (Burkina Faso)

### III. Arreglo pacífico de controversias

1. El Comité Especial examinó el tema titulado “Arreglo pacífico de controversias” durante el intercambio general de opiniones mantenido en sus sesiones 290<sup>a</sup> y 291<sup>a</sup>, celebradas el 19 de febrero, y en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 21 de febrero.

1. Durante el intercambio general de opiniones y en el Grupo de Trabajo Plenario, las delegaciones manifestaron su apoyo a todos los esfuerzos por promover el arreglo pacífico de las controversias. Recordaron que los Estados deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, y pusieron de relieve la obligación de solucionar las controversias por medios pacíficos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2, párrafo 3, y 33 de la Carta. Se expresó la opinión de que el Artículo 33 sólo era aplicable a las controversias de carácter internacional y no a los conflictos internos. Varias delegaciones hicieron hincapié en el derecho de los Estados a elegir libremente los medios pacíficos para resolver las controversias internacionales. En ese sentido, se recordó la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo). También se señaló la importancia de la soberanía de los Estados, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos.

2. Varias delegaciones afirmaron la importancia de la diplomacia preventiva y la prevención de los conflictos en la solución pacífica de las controversias. También se subrayó la importancia de la participación de la mujer en todas las etapas de la solución de conflictos. Varias delegaciones señalaron la importancia del multilateralismo en el arreglo pacífico de controversias. Varias delegaciones también subrayaron la importancia de los acuerdos regionales para el arreglo pacífico de controversias. Se expresó la opinión de que había que adoptar un enfoque holístico para lograr resultados tangibles en el arreglo pacífico de controversias.



3. Varias delegaciones reafirmaron la función de la Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en la promoción del arreglo pacífico de controversias. También se observó la utilidad de las opiniones consultivas de la Corte sobre cuestiones jurídicas. También se recordó la relevancia de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, aprobada por la Asamblea General en 1982 y contenida en el anexo de su resolución [37/10](#).

4. Varias delegaciones señalaron que el debate temático anual sobre los medios para la solución de controversias contribuía a una utilización más eficiente y eficaz de los medios pacíficos y a promover una cultura de paz entre los Estados Miembros. En el intercambio general de opiniones y en el Grupo de Trabajo Plenario, varias delegaciones expresaron la opinión de que el Comité Especial debía analizar todos los medios previstos en el Artículo 33 de la Carta.

5. Las delegaciones reiteraron que, de conformidad con el mandato del Comité Especial, consideraban preferible que la cuestión del arreglo pacífico de controversias se mantuviera en su programa.

#### **A. Medios para el arreglo de controversias: intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la mediación**

6. De conformidad con el párrafo 5 a) de la resolución [73/206](#) de la Asamblea General, las delegaciones centraron su debate en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la mediación”.

7. En general, las delegaciones hicieron hincapié en la importancia de la mediación y señalaron que era un elemento clave de la diplomacia preventiva y un instrumento eficaz que se utilizaba en la práctica con mucha frecuencia para resolver pacíficamente las controversias. Las delegaciones resaltaron que la mediación debía utilizarse de conformidad con lo dispuesto en la Carta y que era esencial que las partes en una controversia dieran su consentimiento para ello. Varias delegaciones afirmaron que la mediación desempeñaba un papel importante para mitigar las tensiones y reducir las diferencias entre las distintas posiciones de las partes, así como para crear un entorno propicio para el arreglo pacífico de las controversias.

8. Varias delegaciones recordaron que la mediación entrañaba la participación de un tercero, el mediador, cuyo propósito era ayudar a las partes en una controversia a comunicarse entre sí, aclarar los problemas y llegar a una solución mutuamente aceptable. Varias delegaciones destacaron que el mediador debía tener en cuenta las particularidades de cada conflicto, ser independiente, imparcial, justo, transparente, y neutral y actuar de buena fe. Se manifestó la opinión de que una parte en un conflicto no podía actuar como mediador en ese mismo conflicto. Se aclaró que las propuestas o sugerencias formuladas por el mediador no eran vinculantes para las partes; por el contrario, su aceptación y aplicación dependían de la buena fe y la voluntad política de las partes. Se señaló que era necesario que los procesos de mediación fueran confidenciales.

9. Se destacó la importancia de la participación de las mujeres y de la sociedad civil en los procesos de mediación y reconciliación, en particular el papel de las redes de mujeres mediadoras, como la Red Mediterránea de Mediadoras y la Red de Dirigentes Africanas. Se observó que los conflictos contemporáneos requerían un enfoque multidisciplinario que permitiese llegar a acuerdos amplios e inclusivos. Se expresó la opinión de que se debía actuar con cautela al involucrar a la sociedad civil en los procesos de mediación.

10. Las delegaciones recordaron los instrumentos relativos a la mediación, como las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, las resoluciones de la Asamblea General 68/303 y 70/304, las Directrices de las Naciones Unidas para una Mediación Eficaz, de 2012, el Protocolo de la Carta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre los mecanismos para el arreglo de controversias, y el concepto sobre el fortalecimiento de las capacidades de mediación y diálogo de la Unión Europea. También se mencionaron el Grupo de Amigos de la Mediación y el debate del Consejo de Seguridad de 2018 sobre la mediación y la solución pacífica de los conflictos. Se hizo hincapié en la posición única de las Naciones Unidas para actuar como mediador en situaciones de conflicto, así como en los buenos oficios del Secretario General y en la contribución de la Dependencia de Apoyo a la Mediación y de los enviados especiales de las Naciones Unidas. Se sugirió que era necesario mejorar y fortalecer el papel de la Organización en la respuesta a los conflictos en curso.

11. Las delegaciones ofrecieron ejemplos prácticos de mediación, como la llevada a cabo mediante los buenos oficios del Secretario General en el conflicto armado en El Salvador, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ginebra de 1990, que promovió el proceso de paz y la firma del acuerdo de paz entre las partes en el conflicto en 1992; los buenos oficios de la Unión Soviética en el conflicto entre la India y el Pakistán, que culminaron en la Declaración de Taskent de 1966; la facilitación del diálogo entre Belgrado y Pristina por la Unión Europea; el papel de las Naciones Unidas en las deliberaciones internacionales de Ginebra; la mediación de los Estados Unidos de América en los procesos de los acuerdos de paz en Irlanda del Norte y los Balcanes; los procesos de paz y reconciliación con la mediación de Qatar en el Afganistán y el Sudán; la mediación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa del conflicto de Nagorno Karabaj; el uso de la mediación para resolver el conflicto entre el Sudán y Sudán del Sur; la mediación llevada a cabo por el Sudán en la República Centroafricana; el Enviado Personal del Secretario del Secretario General para las conversaciones entre Grecia y la ex República Yugoslava de Macedonia<sup>1</sup>; la intervención de las Naciones Unidas y Marruecos para reducir las tensiones y definir una solución aceptable para todas las partes en el conflicto de la República Centroafricana; y el diálogo político libio, facilitado por el Representante Especial del Secretario General para Libia y organizado por Marruecos, que culminó con la firma, el 17 de diciembre de 2015, del Acuerdo Político Libio de Sjirat (Marruecos).

12. Se señaló que la mediación podía ser una opción para resolver controversias a nivel nacional, como las relativas al trabajo y el empleo, los conflictos familiares, la gestión ambiental y la justicia penal. A ese respecto, se hizo referencia a las negociaciones celebradas en el seno de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el objeto de crear un marco uniforme para el reconocimiento de los acuerdos de transacción resultantes de la mediación.

13. El Comité Especial recomienda que el debate temático del próximo período de sesiones se dedique al subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados en lo que respecta al uso de la [mediación]”.

---

<sup>1</sup> Macedonia del Norte, a partir del 14 de febrero de 2019.